

EPS MARAÑÓN S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 22 de junio de 2023

VISTO;

Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, el proveído de Gerencia General de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 159- 2023-GAJ.EPS.MARAÑÓN S.A-CAFB, de fecha 21 de junio de 2023 y antecedentes;



CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.



Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664 establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Ley N° 29664 señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, los literales b) y h) del numeral 5.3 de la mencionada Ley N° 29664 indican que *“Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley”; y, que “Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud”, respectivamente.*

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que “las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)”.

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que “Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”; Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades los “(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”;

Que, con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado a fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, (en adelante los Lineamientos), que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.



Que, en los Lineamientos, el numeral 6, sub numeral 6.1, apartado 6.1.1, literal c) establece: que corresponde al Titular de la Entidad, Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Que, en los Lineamientos, en el numeral 6, sub numeral 6.1, apartado 6.1.2, se establece las funciones de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa: a. Proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, b. Proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad, c. Elaborar el cronograma de implementación de la Gestión de Continuidad Operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución, d. Realizar las coordinaciones con las áreas competentes, con la finalidad de determinar el estado de la infraestructura de la sede principal de la Entidad, así como del centro de cómputo y recomendar la ejecución de medidas correctivas correspondientes y, de ser el caso solicitar el asesoramiento de profesionales externos a la Institución, e. Mantener actualizada la documentación que sustente las actividades desarrolladas como parte de la Continuidad Operativa, la misma que será parte del acervo documentario durante los procesos de transferencias, f. Remitir el Plan de Continuidad Operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su seguimiento, g. Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en la sede digital de la Entidad, h. Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados e i. Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanente de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto deber ser física y jurídicamente posible (...)”*

Que, mediante proveído la Gerencia General, propone la designación de la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la EPS MARAÑÓN S.A. a la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 159-2023-GAJ.EPS.MARAÑÓN S.A.-CAFB, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que se emita una Resolución de Gerencia General que designe a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la EPS MARAÑÓN S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”;

Por lo que virtud del proveído de Gerencia General de la EPS MARAÑÓN S.A., en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con



EPS MARAÑÓN S.A.



las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A., y;

Con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

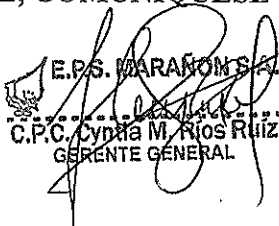
ARTICULO PRIMERO: Designar a la Gerencia de Operaciones, como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Operaciones como Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la EPS MARAÑÓN S.A., desempeña las funciones establecidas en el numeral 6, sub numeral 6.1, apartado 6.1.2, de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, en la norma que lo sustituya o complementa, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cyndia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL

